

la cual en consideracion a que es de suma urgencia y su importe no llega a cinco mil pesetas, se anunciara por termino de diez dias conforme al parrafo ultimo del articulo 6.º del R.º D. de 4 de Enero de 1883, sobre contratos y servicios municipales, designando, conforme al 8.º para que asista a dicho acto de subasta al Concejal D. Diego Salmeron.

Se acuerda se celebre la misa en la Capilla de la Carcel en los dias festivos. Visto el dictamen de la Comision quinta en oficio del Alcalde de la Carcel, en el que se propone que puede y debe atenderse, como en otras ocasiones a la necesidad de que se celebre en los dias festivos en la Capilla de dicha Carcel nacional el Santo sacrificio de la misa, acordó el Ayuntamiento de conformidad con el mismo, y que el estipendio e importe de la cera se fabone de la partida de material del expresado establecimiento.

Se aprueba y que se pague las gratificaciones de la Brigada de Bomberos en el incendio de la fabrica de la seda. La Comision de Bomberos evacuando el informe que se le tiene interesado en la nomina presentada por el Director de la Brigada de Bomberos referente a las gratificaciones que han correspondido a los individuos de dicho cuerpo por el incendio ocurrido en la mañana del 23 de Agosto ultimo en el edificio fabrica de seda, situada en la Pta de Castilla, la encuentra en su todo conforme a la plantilla contenida en el Reglamento organico, y es de opinion que debe procederse a su aprobacion y consiguiente pago de la cantidad de 389 pesetas 25 cent a que la misma asciende.

Se adquiere tambien el material necesario para reponer el que inutilizo. Respecto a las perdidas sufridas en el material por consecuencia del expresado incendio y que segun relacion presentada por el Comte de dicha guerra, asciende a mil seiscientos diez pesetas 10 cent, opina la Comision que debe